



AUTO INTERLOCUTORIO No. 790

Popayán, siete de Octubre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: SEGUNDO ARCESIO VALENCIA LOPEZ.

DDO: SANTIAGO FELIPE LEHMAN CASTRILLON

RAD: 19001310500220190009500.

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con la Sentencia del 17 de junio de 2021, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver apelación de la sentencia de oralidad del 08 de octubre de 2020, dictada por este Despacho decidió:

***“PRIMERO: CONFIRMAR** en su integridad la sentencia proferida el 08 de octubre de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán © dentro del proceso promovido por Segundo Arcesio Valencia López contra Santiago Felipe Lehmann Castrillón, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

***SEGUNDO: COSTAS** en segunda instancia a cargo de la parte demandante.*

***TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta decisión por estados electrónicos conforme a los señalado en el Decreto 806 de 2020, con la inclusión de esta providencia.”*

Se fijaron Agencias en derecho en segunda instancia a cargo del demandante y a favor de la parte demandada, por la suma de un salario mínimo legal mensual vigente equivalente a \$908.526,00, valor que se incluirá en la liquidación de costas, que se haga por Secretaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandante SEGUNDO ARCESIO VALENCIA LOPEZ, en suma igual a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente, equivalente a \$454.263,00 y que se tendrá en cuenta en la liquidación, de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 17 de junio de 2021, mediante la cual confirma la sentencia del 8 de octubre de 2020, proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



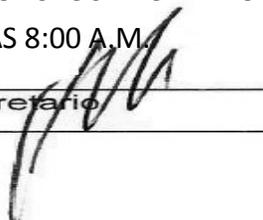
GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **161**, FIJADO HOY, **8** DE OCTUBRE DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario





República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SEGUNDO ARCESIO VALENCIA LOPEZ
DDO: SANTIAGO FELIPE LEHMAN CASTRILLON
RAD: 19001310500220190009500**

Popayán, siete de Octubre de dos mil veintiuno)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

A cargo de la parte demandante SEGUNDO ARCESIO VALENCIA LOPEZ y en favor de la parte demandada **SANTIAGO FELIPE LEHMAN CASTRILLON.**

Agencias en derecho en 1ª instancia (1/2 smlmv) \$454.263,00

Agencias en derecho en 2ª instancia (1smlmv) \$908.526,00

Costas de Secretaría.... \$ 0,0

Subtotal costas \$1.362.789,00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$1.362.789)

TOTAL COSTAS: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.362.789)

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM